

RESOLUCION NUMERO 0841**- 8 OCT 2010**

POR LA CUAL SE PROFIERE EL ACTO DE ADJUDICACION DE LA LICITACION PRIVADA No. 06/2010.

El Rector de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0707 de septiembre 17 de 2010 emanada de la Rectoría de la UFPS, se ordenó la apertura de la Licitación Privada No. 06 de 2010 que tiene por objeto la adquisición de equipos de cómputo para el Departamento de Sistemas e Informática y Plan de Estudios de Ingeniería de Sistemas de los Proyectos BAPRI FAC-ING-003, FAC-ING-004, FAC-ING-005, FAC-ING-06, FAC-ING-008.

Que en la Licitación Privada No. 06 de 2010, participaron los siguientes proponentes: SERVITEC INGENIEROS LTDA. y DISOFT LTDA.

Que en el trámite de la Licitación Privada No. 06/2010, se observaron los pasos previos y establecidos en el Estatuto General de Contratación contenido en los Acuerdos 077 y 099 de 1997

Que el día 28 de septiembre de 2010, se reunieron los Dres. HECTOR MIGUEL PARRA, Rector; ORLANDO RODRÍGUEZ y GUILLERMO TAPIAS, como Evaluadores Jurídicos; MARTHA SANDOVAL RANGEL, como evaluadora financiera y económica; y OSCAR GALLARDO PEREZ, como evaluador técnico y de experiencia, con el objeto de analizar las propuestas presentadas, resultando como ofrecimiento más favorable para la Universidad, la presentada por SERVITEC INGENIEROS LTDA., con un total de 90 puntos, a quien en consecuencia se le adjudicará el Contrato.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato de que trata la Licitación Privada No. 06 de 2010 y el correspondiente Pliego de Condiciones, a SERVITEC INGENIEROS LTDA., por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 667.000.000) MCTE, en atención a los Considerandos de la presente Resolución.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NUMERO

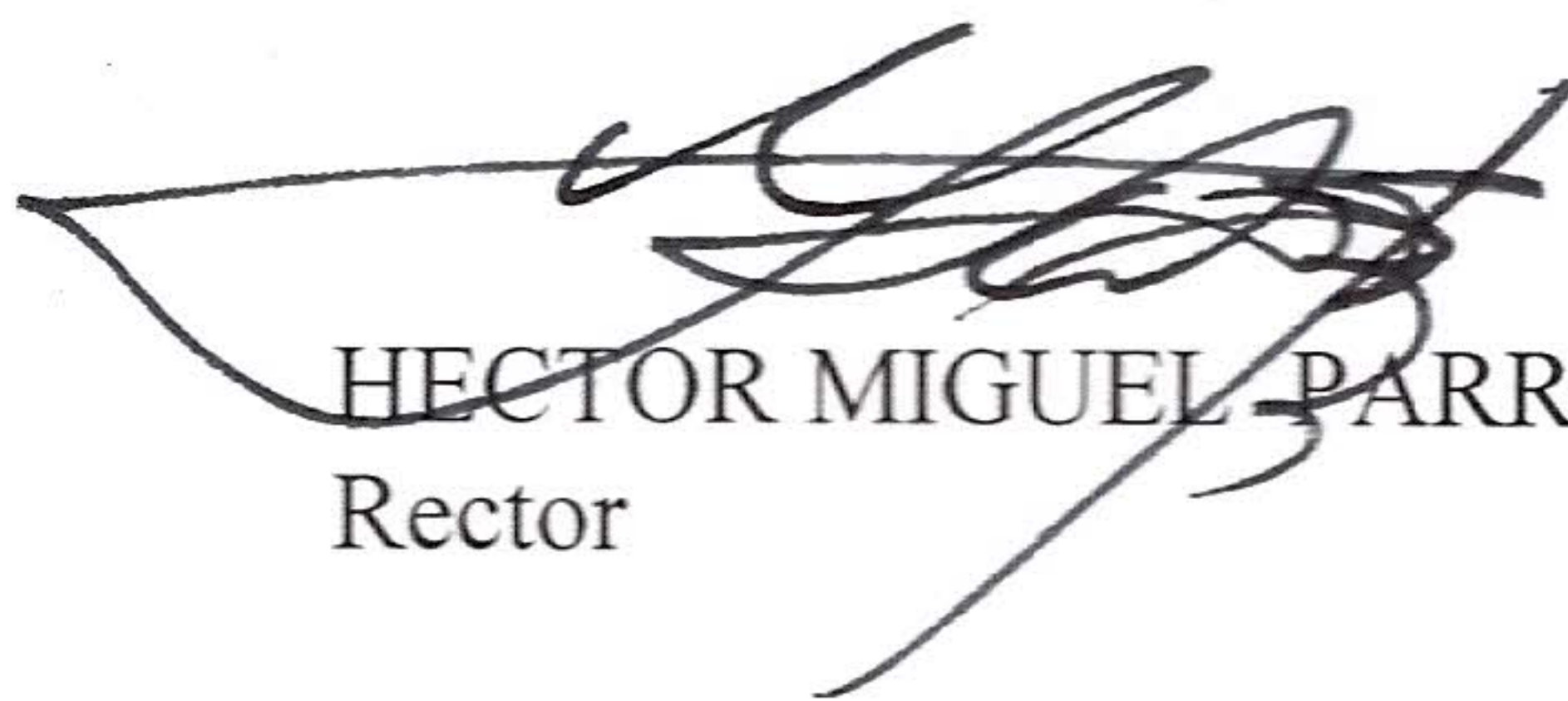
0841

- 8 OCT 2010

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente al proponente favorecido con el presente acto de adjudicación; decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la devolución de las garantías de seriedad constituidas de las propuestas a los oferentes no favorecidos y comunicarles la decisión de adjudicación conforme lo dispone el Estatuto de Contratación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE :



HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ
Rector